

## **INFORME SECRETARIAL**

Zona Bananera, quince (15) de julio de 2022

Rad. 2017-00195-00

Paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento, de la misma forma le comunico que existe solicitud de sustitución. Sírvase proveer

**SHIRLEY NIETO DÍAZ**  
**Secretaria**

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO                      VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE:                              SANTANDER BOLIVAR IBARRA LÓPEZ  
DEMANDADOS: VICTOR EDUARDO DANGOND NOGUERA,  
JULIO JOSE DANGOND NOGUERA, MARIA VICTORIA DANGOND  
NOGUERA, GRAY DANGOND SARAH KATERINAJ, INVERSIONES  
AGROPECUARIAS DEL LITORAL LIMITADA, GRAY DANGOND ELIZABETH  
ANTONIETE, ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA, Y ORLANDO  
MANUEL DANGOND NOGUERA y demás personas indeterminadas.

RADICACIÓN                      2017-00195-00

Esta agencia judicial, observa que, mediante auto que calenda 6 de marzo de 2018, ordenó se realizar el emplazamiento de los señores JULIO JOSÉ DANGOND NOGUERA, ORLANDO MANUEL DANGOND NOGUERA, ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA, ELIZABETH ANTONIETE GRA DANGOND, SARAH KATHERINAJ GRA DANGOND MARÍA VICTORIA DANGOND NOGUERA, conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G. del P., el cual se llevó a cabo mediante publicación en el periódico el tiempo el día Domingo 29 de abril 2018 con las formalidades exigidas en el citado artículo.

Dentro de las personas emplazadas, compareció mediante apoderado judicial la señora MARÍA VICTORIA DANGOND NOGUERA, frente a los demás emplazados, cabe señalar que, estos, no allegaron al proceso de conocimiento por este Despacho, por tanto, se hace necesario, nombrar Curador Ad- Litem, a fin de representarlas y garantizar el derecho de contradicción y defensa de los enunciados anteriormente.

Por otra parte se tiene que, se visibiliza que en la sustitución de poder de parte del apoderado EVER ÁNGEL CANTILLO RONDÓN, a favor del BRANDON SAMIR VERGARA JACOME, cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213, por tanto, se atenderá la sustitución de apoderado judicial, dentro de los términos y fines conferidos En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al Dr. GUILLERMO DAVID RONDÓN ALVAREZ, identificado con CC No. 1.082.978.593 y T.P No. 339.692 del C. S de la J,

abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la parte demandada señores JULIO JOSÉ DANGOND NOGUERA, ORLANDO MANUEL DANGOND NOGUERA, ARMANDO ENRIQUE DANGOND NOGUERA, ELIZABETH ANTONIETE GRA DANGOND, SARAH KATHERINAJ GRA DANGOND.

**SEGUNDO:** Comuníquese al referido abogado, en su dirección de correo electrónico [rrabogados28@gmail.com](mailto:rrabogados28@gmail.com), la designación que le fuere efectuada para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería al profesional del derecho **BRANDON SAMIR VERGARA JACOME**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.083.027.098 expedida en Santa Marta y portador de la tarjeta profesional 321.933 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en la forma, términos y para los fines de la sustitución conferida, de conformidad con la parte considerativa de este proveído

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**

**Juez**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543ead8c0b3a062f6fbb4ce62ae1b1828684398e8f75cb9d753d78886a4fdf5f**

Documento generado en 15/07/2022 12:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**